

SEGUNDA ÉPOCA

Número de Registro 7/3ORD/SS/JA

Jurisprudencia

Tomo I 2023

PRUEBAS. SU SOLICITUD FORMULADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, NO CONSTITUYE UN MOTIVO MANIFIESTO E INDUDABLE DE IMPROCEDENCIA QUE SUSTENTE EL DESECHAMIENTO DE LA DEMANDA.

De la interpretación sistemática y teleológica de los artículos 10, 36 y 56 de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Jalisco, vigente desde el diez de septiembre de dos mil veintiuno, se desprende la obligación de los magistrados, en la instrucción de los juicios, para auxiliar al actor en la obtención de las pruebas documentales que no obren en su poder o no hubiera podido obtener, aún cuando se traten de documentos legalmente a su disposición, para lo que bastará que el accionante acompañe a su demanda copia de la solicitud presentada ante quien posea la documentación, formulada dicha petición por lo menos cinco días antes de la presentación de la demanda, y si no adjunta a la demanda dicha solicitud, el magistrado instructor requerirá al promovente para que la presente dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de que en caso de incumplir, se le tendrán por no ofrecidas las pruebas documentales; por ende, el incumplimiento de la petición de pruebas en el plazo de cuando menos cinco días previos al de la presentación de la demanda no constituye una causa para desecharla, pues conforme a los artículos 36, 39 y 41 de la Ley de Justicia, toda demanda debe admitirse dentro de los tres días siguientes al de su presentación, salvo que se encuentre motivo manifiesto e indudable de alguna causa de improcedencia, entre las cuales no se encuentra el hecho de solicitar pruebas fuera del plazo de 5 días, previos a la presentación de la demanda.

PRECEDENTES:

Recurso de Reclamación 1428/2021. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Jalisco, en sesión de 2 de diciembre de 2021, por unanimidad de votos, y publicado en el Boletín Electrónico el día 9 de diciembre de 2021. Magistrado Ponente: Avelino Bravo Cacho. Secretario: José Pedro Bautista González.

https://tjajal.gob.mx/expedientes/sentencias/20211214011840_SSUP_sentencia1428-2021.pdf

Recurso de Reclamación 1506/2021. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 13 de enero de 2022, por unanimidad de votos, y publicado en el Boletín Electrónico el día 21 de enero de 2022. Magistrado Ponente: Avelino Bravo Cacho. Secretario: José Pedro Bautista González.

https://tjajal.gob.mx/expedientes/sentencias/20220120104222_SSUP_sentencia1506-2021.pdf

Recurso de Reclamación 1519/2021. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 13 de enero de 2022, por unanimidad de votos, y publicado en el Boletín Electrónico el día 21 de enero de 2022. Magistrado Ponente: Avelino Bravo Cacho. Secretario: José Pedro Bautista González.

https://tjajal.gob.mx/expedientes/sentencias/20220120104240_SSUP_sentencia1519-2021.pdf

Recurso de Reclamación 406/2022. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 21 de abril de 2022, por mayoría de votos, y publicado en el Boletín Electrónico el día 28 de abril de 2022. Magistrado Ponente: Avelino Bravo Cacho. Secretario: José Pedro Bautista González.

https://tjajal.gob.mx/expedientes/sentencias/20220425113841_SSUP_sentencia0406-2022.pdf

Recurso de Reclamación 781/2022. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 11 de agosto de 2022, por unanimidad de votos, y publicado en el Boletín Electrónico el día 22 de agosto de 2022. Magistrado Ponente: Avelino Bravo Cacho. Secretario: José Pedro Bautista González.

https://tjajal.gob.mx/expedientes/sentencias/20220818103900_SSUP_sentencia0781-2022.pdf